

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 342 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso de Dios San Román, representado por la procuradora doña Ana de la Corte Macías, contra don Adolfo Benito Martín Martínez y doña Rosa María Castellano Rato, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes litigantes, que tiene por objeto la vivienda sita en la calle Sierra Carbonera, número 2, tercero C, de Madrid, condenando a la parte demandada al pago de 21.327,14 euros en concepto de rentas adeudadas hasta la fecha de celebración de la vista y 1.153,60 euros en concepto de suministros, así como las rentas que se devenguen hasta el lanzamiento, con expresa imposición de costas la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada en las presentes actuaciones a doña Rosa María Castellano Rato, a los efectos oportunos.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.448/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 183 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Colmenar Viejo, a 16 de junio de 2008.— Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública, el juicio de faltas número 183 de 2008, seguido por injurias, en el que ha sido parte: como denunciante, doña Sara María González de la Fuente, defendida por el letrado señor Bornacha, y como denunciado, don José María Sánchez Carrasco, defendido por la letrada señora Hevia, habiendo intervenido el ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a don José María Sánchez Carrasco, como autor criminalmente responsable de una falta de vejaciones del artículo 620.2, último párrafo del Código Penal, a la pena de seis días de localización permanente; todo ello con expresa imposición de las costas procesales al condenado.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José María Sánchez Carrasco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.725/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 53 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Colmenar Viejo, a 4 de mayo de 2009.— Vistos por la ilustrísima señora doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 53 de 2007, seguidos por falta de lesiones, de daños y de injurias, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante y denunciados doña Carolina Paz Canales, doña María Rosa Gistiero Mínguez y don José Antonio Gistiero Mínguez.

Que debo condenar y condeno a doña Carolina Paz Canales, como autora responsable de dos faltas de lesiones, a la pena de multa de treinta días, a razón de 6 euros diarios, por cada una de ellas, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de una indemnización a doña María Rosa Gistiero Mínguez de 100 euros por las lesiones sufridas.

Que debo condenar y condeno a doña Carolina Paz Canales, como autora responsable de una falta de daños, a la pena de multa de diez días, a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de una indemnización a doña María Rosa Gistiero Mínguez de 197,49 euros por los daños ocasionados, y al pago de las costas causadas.

Que debo condenar y condeno a don José Antonio Gistiero Mínguez, como autor responsable de una falta de injurias, a la pena de multa de diez días, a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas causadas.

Que debo absolver y absuelvo a don José Antonio Gistiero Mínguez de la falta de lesiones por la que fue enjuiciado.

Que debo absolver y absuelvo a doña María Rosa Gistiero Mínguez de las faltas de lesiones e injurias por la que fue enjuiciada.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes implicadas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días computados desde la notificación de